
STS de 10 de diciembre de 2007, recurso 11557/2004

Derecho de participación en las mesas de negociación que se deriven del acuerdo colectivo de los sindicatos que no lo firmaron (acceso al texto de la sentencia)

Recogiendo doctrina consolidada, el TS reconoce el derecho de un sindicato que no firmó los acuerdos marco a participar en las mesas de negociación que se deriven de estos. Asimismo, el TS diferencia dos tipos de negociación para determinar cuándo se produce una vulneración del derecho a la libertad sindical:

- **Comisiones de seguimiento e interpretación del convenio o acuerdo, respecto de las cuales sería legítima y no contraria a derecho la exclusión de los sindicatos que no firmaron el acuerdo.**
- **Comisiones de negociación, respecto de las cuales sí que se vulnera el derecho de libertad sindical de aquellos sindicatos que fueron excluidos.**